

**Gobierno del Estado de San Luis Potosí**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-24000-19-1766-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1766

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,264,580.1
Muestra Auditada	5,264,580.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,264,580.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,264,580.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 283,577.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,548,157.1 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.<sup>1</sup>
15. Otros Incentivos.<sup>2</sup>

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

---

<sup>1</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>2</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.<sup>3</sup>

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)<sup>4</sup> obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM<sup>5</sup> se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

---

<sup>3</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

<sup>4</sup> La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 20. de la LCF.

<sup>5</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.<sup>6</sup>

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

---

<sup>6</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

En el caso del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- Se promovieron modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP), a efecto de establecer porcentajes y criterios de distribución entre los municipios de las participaciones federales por el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), del Impuesto Sobre la Renta causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), así como de los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FFM), únicamente entre los municipios que celebren el convenio de coordinación en materia de cobro del impuesto predial con el Gobierno del Estado.
- En la LCFESLP se reformaron los artículos en los que se establecía la distribución de una parte (excedente) del Fondo General de Participaciones (FGP), del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente, lo que daba lugar a la generación de rendimientos financieros cuya distribución entre los municipios no se consideraba. Ahora, la ley establece que, si resultara un excedente de los citados fondos, éste se distribuirá en el mismo mes de su recepción.
- La entidad fiscalizada implementó el sistema informático de Participaciones Municipales “PAM” para apoyar el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; este sistema permite concentrar la información de los ingresos por distribuir, ingresar las variables para el cálculo de los coeficientes, exportar archivos, imprimir reportes, enviar correos electrónicos y generar los compromisos de pago correspondientes (recibos y órdenes de pago), entre otras funciones.
- Actualmente, se dispone de criterios de distribución de los recursos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entre los municipios de la entidad, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

## Resultados

### Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 22,719,315.8 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto a su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 1,189,578.5 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 23,908,894.3 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,377,973.8	1,070,616.1	17,448,589.9
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	997,551.2	54,394.0	1,051,945.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	955,972.4	64,568.4	1,020,540.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	304,049.5		304,049.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>1/</sup>	457,639.7		457,639.7
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	56,071.8		56,071.8
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	366,684.3		366,684.3
Tenencia	3.2		3.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,382,890.7		2,382,890.7
Fondo de Compensación de REPECOS	23,099.9		23,099.9
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	797,379.3		797,379.3
<b>Total</b>	<b>22,719,315.8</b>	<b>1,189,578.5</b>	<b>23,908,894.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 1,336.5 miles de pesos, correspondientes a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado.

2/ Considera 54,081.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 1,189,578.5 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF 935,501.4 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 254,077.1 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación <sup>1/</sup>				935,501.4
Primer trimestre	465,426.8	21,036.8	2,858.8	489,322.4
Abril	28,595.4	1,301.5	36,391.8	66,288.7
Mayo	118,447.0	5,376.9	93.4	123,917.5
Junio	27,079.1	2,235.5	0.0	29,314.6
Julio	108,911.7	5,543.2	35,955.3	150,410.2
Septiembre	68,536.1	7,711.9	0.0	76,248.0
Fideicomiso FEIEF				254,077.1
Compensación anual definitiva 2022			-2.2	-2.2
Septiembre <sup>2/</sup>	83,766.4	0.0	0.0	83,766.4
Octubre	104,793.8	5,517.6	-11,218.0	99,093.4
Diciembre y Cuarto trimestre	65,059.6	5,670.5	489.4	71,219.5
<b>Total</b>	<b>1,070,616.1</b>	<b>54,394.0</b>	<b>64,568.4</b>	<b>1,189,578.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 160,014.4 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.



## Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. La entidad federativa dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en el Periódico Oficial el 26 de enero de 2008 y reformada el 22 de diciembre de 2021; en los artículos 12, 14, 15, 15 bis, 16, 17, 18 y 19 Ter se establecen los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios del estado, como se describe a continuación:

### CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 12		Se formarán dos fondos:	
Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	I. El primero conformado con un 90.0% del total distribuible, que se asignará de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>El 95.0% con base en el número de habitantes.</li> <li>El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza que se indica en el artículo 35 de la LCF.</li> <li>El 1.0% restante en proporción inversa con las participaciones que por población tenga cada municipio.</li> </ul>	Población: Última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.
Artículo 17		II. El segundo constituido con el 10.0% del total distribuible, que se utilizará hasta donde alcance, para resarcir a aquellos municipios que perciban menos de lo que recibieron en el mismo mes del año inmediatamente anterior al que corresponda la participación. En caso de ser insuficiente este segundo fondo, la distribución de los recursos existentes será proporcional a la diferencia en la percepción.	Índice municipal de pobreza: Última información oficial que hubiera dado a conocer el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), al inicio de cada ejercicio fiscal.
Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel	20.0		
Artículo 14		Se formarán los fondos siguientes:	
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	I. El primero se integra con la base 2013 y con el 70.0% del FFM informado por la SHCP; para su distribución se formarán a su vez dos fondos: <ol style="list-style-type: none"> <li>El primero por el 90.0% del total distribuible, que se asignará de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>El 95.0% con base en el número de habitantes de cada municipio.</li> <li>El 4.0% de acuerdo con el índice de pobreza municipal que se indica en el artículo 35 de la LCF.</li> <li>El 1.0% restante en proporción inversa de las participaciones que por población tenga cada municipio.</li> </ul> </li> <li>El segundo constituido con el 10.0% del total distribuible, se utilizará hasta donde alcance, para resarcir a aquellos municipios que perciban menos de lo que recibieron en el</li> </ol>	Población: Última información oficial del INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.
			Índice municipal de pobreza: Última información oficial del CONEVAL, al inicio de cada ejercicio fiscal.

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023**

---

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		<p>mismo mes del año inmediatamente anterior al que le corresponda la participación. En caso de ser insuficiente este segundo fondo, la distribución de los recursos existentes será proporcional a la diferencia en la percepción, y</p> <p>c) Si resulta un excedente del segundo fondo distribuible, se repartirá conforme a los coeficientes aprobados por la legislatura del estado, para cada uno de los municipios.</p> <p>II. El segundo fondo conformado por el 30.0% del excedente del FFM, se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el Convenio para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado, y se asignará de acuerdo con lo siguiente:</p>	
		$CP_{i,t} = \frac{l_{i,t}NC_i}{\sum i l_{i,t}NC_i}$ $l_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t} - 1}{RC_{i,t} - 2} \right\}, 2$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <math>CP_{i,t}</math> es el coeficiente de distribución.</li> <li>▪ <math>l_{i,t}</math> es el valor mínimo entre el resultado del cociente <math>R_{i,t-1} / R_{i,t-2}</math> y el número 2.</li> <li>▪ <math>RC_{i,t}</math> es la suma de la recaudación de predial entre los municipios que convinieron la coordinación del cobro de ese impuesto con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y que registre su flujo de efectivo en los formatos que emite la SHCP.</li> <li>▪ <math>NC_i</math> es el último Censo General de Población o Conteo, publicado por el INEGI.</li> </ul>	
Artículo 15			
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	<p>Los recursos se distribuirán de la forma siguiente:</p> <p>I. El 95.0% con base en el número de habitantes de cada municipio.</p> <p>II. El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza que se establece en el artículo 35 de la LCF.</p>	<p>Población: Última información oficial del INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)			
Artículo 15 Bis			
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	20.0	<p>III. El 1.0% restante en proporción inversa a las participaciones que por población tenga cada municipio.</p>	<p>Índice municipal de pobreza: Última información oficial del CONEVAL, al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>
Artículo 16			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	100.0		

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 18 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	Los recursos se distribuirán entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:  I. El 90.0% con base en el número de habitantes de cada municipio. II. El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza que se indica en el artículo 35 de la LCF. III. El 1.0% en proporción inversa de las participaciones que por población tenga cada municipio. IV. El 5.0% restante de acuerdo con el factor de eficiencia administrativa del municipio, que será el cociente de la recaudación de impuestos y derechos municipales contenida en la última Cuenta Pública presentada al Congreso del Estado, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000, correspondiente a Servicios Personales, para cada uno de los municipios del estado.	Población: Última información oficial del INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.  Índice municipal de pobreza: Última información oficial del CONEVAL, al inicio de cada ejercicio fiscal.  Recaudación de impuestos y derechos, y el gasto ejercido en el capítulo 1000: información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado.
Artículo 19 Ter Fondo del Impuesto Sobre la Renta	NA	Los municipios participarán del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado para el mismo municipio, sus organismos autónomos o entidades paramunicipales.	
Tenencia Apartado "Exposición de motivos"	20.0 <sup>7</sup>	En el caso de Tenencia se establecerán dos fondos, el primero se integra con el 90.0% y el segundo con el restante 10.0%.	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí fue modificada y publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de enero de 2024, por lo que a partir del ejercicio 2024 la distribución de las participaciones federales se efectuará de acuerdo con los nuevos criterios y fórmulas ahí establecidos.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó entre los 58 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 5,548,157.1 miles de pesos, como se indica a continuación:

<sup>7</sup>[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2024/04/Ley\\_de\\_Coordinacion\\_Fiscal\\_del\\_Estado\\_y\\_Municipios\\_31\\_Ene\\_2024.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2024/04/Ley_de_Coordinacion_Fiscal_del_Estado_y_Municipios_31_Ene_2024.pdf).

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2/</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup> (H)
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,377,973.8	17,448,589.9	3,489,718.0	20.0	3,489,718.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	997,551.2	1,051,945.2	1,051,945.2	100.0	1,051,945.2	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	955,972.4	1,020,540.8	206,254.3 <sup>7/</sup>	20.0	206,254.3	20.0 <sup>8/</sup>	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	304,049.5	304,049.5	304,049.5	100.0	304,049.5	100.0	20.0	100.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	457,639.7	457,639.7	91,527.9	20.0	91,527.9	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	56,071.8	56,071.8	11,214.4	20.0	11,214.4	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	366,684.3	366,684.3	73,336.9	20.0	73,336.9	20.0	20.0	20.0
Tenencia (Rezagos)	3.2	3.2	0.6	20.0	0.6	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>5/</sup>	2,382,890.7	2,382,890.7	309,294.0 <sup>9/</sup>	N/A	310,452.8	N/A	N/A	N/A
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles <sup>6/</sup>	54,081.5	54,081.5	10,816.3	20.0	10,816.3	20.0	20.0	20.0
<b>Total</b>	<b>21,952,918.2</b>	<b>23,142,496.7</b>	<b>5,548,157.1</b>		<b>5,549,315.9</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 22,719,315.8 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles).
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 283,577.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 214,123.2 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 54,394.0 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 15,059.8 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- 5/ El porcentaje del ISR distributable entre los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 6/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.
- 7/ Este monto no considera compensaciones negativas del FEIEF por 2,146.1 miles de pesos, ver resultado 6 para mayor referencia.
- 8/ Se verificó que los montos distribuidos mensualmente por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación se correspondieron con el 20.0% de los recursos recibidos.
- 9/ Considera 1,477.7 miles de pesos de devoluciones enteradas a la Federación, que quedaron pendientes de descontar en 2022, y que fueron compensadas en 2023, ver resultado 12.

N/A: No Aplica.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo a miles de pesos.

Se considera como distribución entre los municipios<sup>8</sup> únicamente el cálculo que realiza el Gobierno del Estado de los montos que le corresponden de cada uno de los fondos e incentivos, es decir, no se refiere al pago de estos recursos; este último proceso se presenta en el resultado 14.

#### **4. Fondo General de Participaciones**

En 2023, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de San Luis Potosí 17,448,589.9 miles de pesos (incluye 1,070,616.1 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo General de Participaciones, de los cuales, el 20.0% correspondía a los municipios, es decir, 3,489,718.0 miles de pesos.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2023, en el “Acuerdo Administrativo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones” para el ejercicio fiscal 2023.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se verificó que la entidad fiscalizada calculó correctamente la fórmula de distribución del Fondo General; los ajustes cuatrimestrales realizados por la SHCP fueron distribuidos con ese mismo criterio.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó entre los municipios 3,489,718.0 miles de pesos (incluidos 214,123.2 miles de pesos del FEIEF), equivalentes al 20.0% del Fondo General de Participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **5. Fondo de Fomento Municipal**

En 2023, la SHCP pagó al estado de San Luis Potosí 1,051,945.2 miles de pesos (incluye 54,394.0 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo de Fomento Municipal; estos recursos correspondían en su totalidad a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicadas en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2023.

---

<sup>8</sup> Se refiere a la información contenida en la columna (C) de la tabla de este resultado.

Para el cálculo del excedente del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal por 104,133.5 miles de pesos, en enero de 2023, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a mayo de ese año; en junio se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, que se aplicó de junio a diciembre de ese año.

Con la revisión del cálculo efectuado, se verificó que la entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

Además, respecto de los recursos recibidos por el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que ascendieron a 104,133.5 miles de pesos, se identificó que de enero a mayo de 2023, se distribuyeron entre 37 municipios (de un total de 58 en el estado) que tenían firmado y vigente el convenio de coordinación para el cobro del impuesto predial; a partir de junio de 2023, se entregaron a 38, cuyos convenios fueron reconocidos por la SHCP, en términos de la fórmula establecida en la normativa.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó entre los municipios 1,051,945.2 miles de pesos (incluidos 54,394.0 miles de pesos del FEIEF), que corresponden al 100.0% de los recursos recibidos.

## **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En 2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió de la SHCP 1,020,540.8 miles de pesos (incluye 64,568.4 miles de pesos del FEIEF), por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los cuales, correspondían a los municipios 204,108.2 miles de pesos (incluye 12,913.7 miles de pesos del FEIEF), es decir, el 20.0%.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2023.

La entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes trimestrales de la SHCP, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

De los 12,913.7 miles de pesos que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí debió entregar a los municipios, por concepto del 20.0% del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuyeron 15,059.8 miles de pesos; la diferencia por 2,146.1 miles de pesos corresponde a saldo pendiente por descontar a los municipios, debido a que las compensaciones negativas de febrero y octubre de 2023 (2,244.0 miles de pesos) fueron mayores que la compensación positiva de diciembre de ese año (97.9 miles de pesos); es

decir, los recursos de ese último mes se utilizaron para descontar a los municipios las compensaciones negativas antes referidas, aunque fueron insuficientes.

En ese sentido, de los 204,108.2 miles de pesos que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí debió entregar a los municipios, por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación incluye FEIEF, se distribuyeron 206,254.3 miles de pesos.

### **7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como tabaco labrado (IEPS)**

En 2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió 304,049.5 miles de pesos del IEPS, los cuales, de acuerdo con la normativa del estado, correspondían en su totalidad a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2023.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos se comprobó que, en 2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí calculó correctamente la distribución mensual de los recursos para los municipios, así como la de los ajustes cuatrimestrales efectuados por la SHCP, por lo que les distribuyó 304,049.5 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del IEPS.

### **8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

En 2023, al Gobierno del Estado de San Luis Potosí le correspondieron 457,639.7 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales, 456,303.2 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 1,336.5 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de la entidad derivados por este impuesto.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2023, en el “Acuerdo Administrativo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones” para el ejercicio fiscal 2023.

Con la aplicación de los coeficientes del ejercicio 2023, se determinó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó entre los municipios 91,527.9 miles de pesos que corresponden al 20.0% del monto de ese incentivo.

### **9. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)**

En 2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió 56,071.8 miles de pesos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, por lo que correspondían a los municipios 11,214.4 miles de pesos, es decir, el 20.0% de esos recursos.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2023.

Con la aplicación de las fórmulas de distribución de los recursos, se verificó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí calculó correctamente los importes del fondo que correspondían a cada municipio, por lo que les distribuyó 11,214.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

### **10. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

En 2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí recaudó del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 366,684.3 miles de pesos, por lo que los recursos distribuibles entre los municipios ascendieron a 73,336.9 miles de pesos, es decir, el 20.0% del total.

Los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en sus recursos de este impuesto, por lo que fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; en ese sentido, los importes recaudados en enero de 2023 se entregaron en febrero de 2023, por lo que el monto correspondiente a la Cuenta Pública 2023 se terminó de distribuir en enero de 2024.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2023.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí calculó correctamente la distribución mensual de los recursos para los municipios, por lo que les distribuyó 73,336.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del ISAN, de conformidad con lo establecido en la normativa.



### **11. Impuesto sobre Tenencia**

En 2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí recaudó 3.2 miles de pesos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezagos), por lo que los recursos distribuibles entre los municipios ascendieron a 0.6 miles de pesos, es decir el 20.0% del valor del impuesto.

Los recursos del Impuesto sobre Tenencia son autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este impuesto en la entidad, por lo que fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se comprobó que se calculó correctamente la distribución de los recursos para los municipios, por 0.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Impuesto sobre Tenencia.

### **12. Impuesto sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2023, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que de los 2,382,890.7 miles de pesos recibidos por la entidad, 310,771.7 miles de pesos correspondieron a 41 de los 58 municipios.

Sin embargo, en el ejercicio fiscal 2023, se realizaron retenciones a 15 municipios que tenían recursos pendientes por descontar que ascendieron a 1,477.7 miles de pesos correspondientes a las devoluciones enteradas a la Federación por parte los municipios de 2022.

Al respecto, mediante el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se realizó la compensación del ISR a los municipios en enero, febrero y junio de 2023, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
DEVOLUCIONES ENTERADAS A LA FEDERACIÓN EN 2022  
DESCONTADAS EN EL EJERCICIO 2023  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Mes	Municipio	Monto pendiente de descontar del ejercicio 2022
Enero	Cerritos	9.7
	Ciudad Fernández	175.2
	Ciudad Valles	615.1
	Ébano	163.8
	Mexquitic de Carmona	24.5
	Rayón	10.6
	Salinas	4.1
	Tamasopo	58.7
	Tamazunchale	202.7
	Tanlajás	32.3
	Xilitla	94.7
	<i>Subtotal</i>	<i>1,391.4</i>
Febrero	Charcas	2.9
	San Martín Chalchicuatla	45.8
	Villa de Guadalupe	30.9
	<i>Subtotal</i>	<i>79.6</i>
Junio	Santo Domingo	6.7
		<i>Subtotal</i>
<b>Total</b>		<b>1,477.7</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios mediante los cuales se les informa a los municipios el monto que les corresponde del Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo con lo anterior, el monto que correspondió a los municipios una vez realizados los descuentos mencionados fue de 309,294.0 miles de pesos.

### 13. Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes Inmuebles)

Con la revisión de los oficios emitidos por parte de la SHCP de enero a diciembre de 2023, se identificó que se informó a la entidad la autoliquidación por concepto de ISR Enajenación de Bienes Inmuebles por 54,081.5 miles de pesos. El 20.0% de estos recursos correspondían a los municipios, es decir, 10,816.3 miles de pesos.

En 2023, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se verificó que el cálculo realizado por la entidad fiscalizada se correspondió con lo establecido en la normativa y la utilización de los valores de las fuentes oficiales de información.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó entre los municipios 10,816.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

### **Transferencia y control de los recursos**

**14.** La verificación de las transferencias de las participaciones federales efectuadas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí a los 58 municipios se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- Oficios y circulares donde se da aviso del pago y descuentos de los recursos de las participaciones e incentivos a los municipios del ejercicio 2023, emitidos por la entidad federativa.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, en los que se identifica el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)
- Oficios de notificación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF.
- Recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.
- Pólizas de egresos en los que se reflejan los pagos realizados a los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí pagó 5,549,315.9 miles de pesos (incluye 283,577.0 miles de pesos del FEIEF); se descontaron 356,742.5 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Por lo anterior, el monto neto transferido ascendió a 5,192,573.4 miles de pesos.

El monto pagado (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,275,594.8	214,123.2	3,489,718.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	997,551.2	54,394.0	1,051,945.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	191,194.5	15,059.8	206,254.3
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	304,049.5		304,049.5
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	91,527.9		91,527.9
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	11,214.4		11,214.4
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	73,336.9		73,336.9
Tenencia (Rezagos)	0.6		0.6
Fondo del ISR	310,452.8		310,452.8
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	10,816.3		10,816.3
Subtotal de Participaciones	5,265,738.9	283,577.0	5,549,315.9
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>			
Adeudo SAT			59,958.2
Descuento al Fondo General de Participaciones por compensación del FEIEF			49,901.9
CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)			246,882.4
Subtotal de Deducciones			356,742.5
Total pagado			5,192,573.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los avisos de pago y descuentos de los recursos a los municipios; estados de cuenta de enero de 2023 a enero de 2024 en los que se identifican las transferencias a los municipios, comprobantes de transferencia bancaria, CFDI o recibos expedidos por los municipios de las participaciones recibidas de enero de 2023 a enero de 2024, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Para la revisión de la entrega de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los recursos de la Cuenta Pública 2023, se verificaron las transferencias bancarias de enero de 2023 a enero de 2024, ya que, en el caso del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se entregan con un mes de desfase, por lo que los importes de diciembre de 2023 fueron entregados como parte de las participaciones federales de enero de 2024.

De los 309,294.0 miles de pesos que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí debió entregar a 41 municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, se pagaron a los municipios 310,452.8 miles de pesos; la diferencia correspondió a 1,158.8 miles de pesos, por devoluciones enteradas a la Federación y que están pendientes de descontar a los municipios siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
DEVOLUCIONES ENTERADAS A LA FEDERACIÓN PENDIENTES  
DE DESCONTAR A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Municipio	Monto
Ahualulco	12.0
Aquismón	12.3
Axtla de Terrazas	63.5
Catorce	0.2
Cárdenas	14.3
Coxcatlán	6.4
Ébano	145.3
Huehuetlán	6.1
Rayón	1.1
San Antonio	5.9
Soledad de Graciano Sánchez	2.7
Tamazunchale	880.3
Tancanhuitz	8.7
Total	1,158.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los avisos de pago a municipios.

Además, se identificó que la SEFIN retuvo mensualmente, de enero a noviembre de 2023, un porcentaje del monto distribuido del FGP a 46 municipios; así como del FFM a 49 municipios, por concepto de Reserva Económica; el monto retenido en ese periodo ascendió a 296,100.7 miles de pesos. Al respecto, se presentaron las aprobaciones de cabildo en las que se especificó el porcentaje autorizado por retener de cada fondo, cuyo objetivo fue que los municipios cumplieran sus compromisos al final del ejercicio fiscal.

En ese sentido, en diciembre de 2023 se les transfirieron a los municipios 297,101.1 miles de pesos (incluyen 296,100.7 miles de pesos que les fueron retenidos y 1,000.4 miles de pesos de los rendimientos generados por esos recursos).

**15.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, se identificó que existieron retrasos en la ministración de los recursos por concepto del FEIEF del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal en octubre de 2023; al respecto, la entidad fiscalizada pagó, antes del inicio de la auditoría, 482.8 miles de pesos de rendimientos financieros generados por ese retraso.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-069/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que, durante el ejercicio 2023, se realizaron afectaciones a los 58 municipios del estado de San Luis Potosí con cargo a las participaciones federales por 356,742.5 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ			
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS			
CUENTA PÚBLICA 2023			
(Miles de pesos)			
	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Adeudo SAT	22	59,958.2
	Compensación potenciación FEIEF	58	49,901.9
Estatales	CFE (Suministro de energía eléctrica por alumbrado público)	51	246,882.4
TOTAL			356,742.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de liquidación a los municipios elaborados por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Adeudo SAT**

La entidad fiscalizada entregó los oficios emitidos por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante los cuales solicitó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) disponer de las participaciones federales de 22 municipios por la cantidad de 59,958.2 miles de pesos a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para acreditar el pago de los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, los cuales fueron retenidos al estado mediante las constancias de compensación del Fondo General de Participaciones.

- **Descuento al Fondo General de Participaciones por compensación del FEIEF**

Con la revisión de los avisos de pago emitidos por la entidad fiscalizada, mediante los cuales les informa a los municipios el monto que les corresponde de sus participaciones, se identificó que, en 2023, se aplicaron deducciones por el concepto de “Compensación potenciación FEIEF” a los 58 municipios de la entidad por 49,901.9 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que el Gobierno del Estado aplicó las deducciones a los municipios, correspondientes a las retenciones que la SHCP le realizó por concepto del FEIEF en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 por 249,509.2 miles de pesos, identificados en las constancias de compensación mensuales del Fondo General de Participaciones.

La entidad fiscalizada no realizaba la deducción por este concepto a los municipios, por lo que en julio de 2023 fueron descontadas las compensaciones del FEIEF de los ejercicios 2021, 2022

y las correspondientes de enero a julio de 2023, y a partir de agosto de ese mismo año, las deducciones se realizaron de manera regular.

Se dispuso de los convenios de colaboración en materia de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que celebran el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de la Secretaría de Finanzas y cada uno de los municipios, en los que autorizan que se les realicen los descuentos para regularizar las compensaciones ya realizadas al Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el periodo de 2021 a julio de 2023.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí descontó a los municipios 49,901.9 miles de pesos, que significaron el 20.0% de los recursos referidos, cuyos importes fueron determinados con base en la fórmula de distribución para el Fondo General de Participaciones.

- **CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)**

En el ejercicio 2023, la entidad fiscalizada realizó deducciones a 51 municipios por concepto de suministro de energía eléctrica utilizada en el alumbrado público, con cargo al Fondo General de Participaciones, por un total de 246,882.4 miles de pesos; para su justificación se presentaron los oficios de instrucción remitidos por los municipios, mediante los cuales solicitaron ese descuento.

Además, los 246,882.4 miles de pesos fueron transferidos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los cuales se correspondieron con los montos solicitados mediante los oficios emitidos por la CFE, y con las transferencias identificadas en los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2023.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó la documentación que justifica las deducciones efectuadas a los municipios por 356,742.5 miles de pesos y, cuando fue el caso, acreditó el pago a los terceros correspondientes.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**17.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó lo siguiente:

- **Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios.**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 15 de febrero de 2023, el "Acuerdo Administrativo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega,

porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones”, el cual incluye todos los elementos establecidos en la normativa.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023.**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (13 de abril, 13 de julio, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024), con las características y los elementos referidos en los Lineamientos, acumulada por trimestre y con el desglose mensual para cada municipio. Asimismo, los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios de la entidad federativa.

- **Publicación en Internet.**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios, en el que están disponibles las cuatro publicaciones trimestrales, en formato PDF, de la distribución de las participaciones 2023.

Igualmente, se dispone de un sistema de consulta<sup>9</sup> en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas mensual y trimestralmente, la cual se puede exportar a formato Excel.

Además, se identificó que, mediante un correo electrónico, se remitió a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

**18.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se constató la entrega de lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados por municipio para cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

---

<sup>9</sup> <https://participacionesmunicipios.slpfinanzas.gob.mx/Pages/wFrmReporteGeneral.aspx>



Al respecto, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el formato PDF de los reportes trimestrales, así como de las tablas en Excel de las participaciones pagadas a los municipios, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación conforme lo establecido por la normativa.

También presentó evidencia del envío mensual, a la SHCP, dentro del plazo establecido, de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**19.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa**

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- La SEFIN dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación del Estado de San Luis Potosí, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y el Impuesto de Tenencia; además, se distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local.
- Se dispuso de un manual de procedimientos relativo a la distribución de las participaciones federales.
- La SEFIN dispone del Sistema de Participaciones Municipales PAM, el cual apoya el proceso de cálculo y distribución de los recursos entre los municipios.

- Existen áreas responsables de los procesos de cálculo, distribución, pago, deducciones y difusión de las participaciones federales a los municipios.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago a los municipios de los recursos por concepto de participaciones federales; asimismo, hay coincidencia entre lo pagado y lo reportado en las publicaciones trimestrales que, para tal efecto, realizó el Gobierno del Estado, en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control que garantizan el resguardo de la documentación vinculada con los pagos de las participaciones federales efectuados a los municipios, ya que se dispuso de los CFDI o recibos oficiales emitidos por los municipios respecto de las participaciones federales que recibieron.
- Se dispuso de mecanismos de control suficientes para el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La entidad fiscalizada no dispone de mecanismos de control suficientes, para garantizar que las transferencias, que se realizan a los municipios se lleven a cabo dentro del plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó realizar las acciones de control necesarias para atender las áreas de mejora identificadas, para que en lo subsecuente, se realice la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Caja General de la Secretaría de Finanzas, para que se establezca un procedimiento para el pago de las participaciones, que garantice el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y con ello, las transferencias de las participaciones a los municipios se realicen en tiempo y forma.

Además, se remitió la minuta de la reunión con las áreas responsables en la que se establecieron mecanismos de control para mejorar el proceso de la transferencia y control de los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 5,264,580.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 283,577.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 5,548,157.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios. Además, se realizaron las transferencias en las cuentas bancarias notificadas por los municipios y los montos que les correspondían a cada uno de ellos.

Asimismo, la entidad fiscalizada cumplió, en general, con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos pagados de las participaciones federales a cada municipio.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que existieron retrasos en la ministración de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por lo que la entidad fiscalizada pagó, antes del inicio de la auditoría, 482.8 miles de pesos de rendimientos financieros que se generaron por ese retraso.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí realizó una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

\*AIR 8 hojas Feder 818071385210



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CONTRALORÍA**  
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
06 AGO 2024  
13:44h  
OFICIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA  
OFICIO No. CGE/DGCA-0628/2024

ASUNTO: Envío PRAS de la Auditoría 1766

San Luis Potosí, S.L.P., a 31 de julio de 2024

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.-

En debida atención al oficio DGEGF/0251/2024 de fecha 05 de julio de 2024, por medio de la cual presentan al Gobierno del Estado la parte que le corresponda de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2023, relacionadas con la auditoría 1766 denominada "Distribución de las Participaciones Federales" y en atención al Resultado 15, comunico a Usted, que la Directora de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General del Estado, Lic. Blanca Irasema Galván Rivera, mediante el Oficio CGE/DIAEP-0530/2024 de fecha 24 de julio de 2024, informa que da inicio al Expediente de Investigación Administrativa CGE/DIAEP/EIA-069/2024.

Resultado	Expediente	Apertura
15	CGE/DIAEP/EIA-069/2024	CGE

Al presente se adjunta copia debidamente certificada del Oficio No. CGE/DIAEP-0530/2024, agregado copia certificada del acuerdo de fecha 24 de julio de 2024.

Sin otro particular, agradezco las atenciones de nuestra consideración.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA  
Y ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
DGEGF  
07 AGO 2024  
**RECIBIDO**  
8 hojas.

**LIC. DELMAR ENRIQUE LÓPEZ OLVERA**  
2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.

c.c.p. LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑOZ. - Contralor General del Estado.  
Minutario/Archivo  
LIC' DELO/LA'KMZM

Procesado en: C:\Programas\Compu\Procesos No. 100 - PRAS CGE\001 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063 - 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - 075 - 076 - 077 - 078 - 079 - 080 - 081 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 - 538 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 570 - 571 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 577 - 578 - 579 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 589 - 590 - 591 - 592 - 593 - 594 - 595 - 596 - 597 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617 - 618 - 619 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 - 627 - 628 - 629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 - 709 - 710 - 711 - 712 - 713 - 714 - 715 - 716 - 717 - 718 - 719 - 720 - 721 - 722 - 723 - 724 - 725 - 726 - 727 - 728 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746 - 747 - 748 - 749 - 750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759 - 760 - 761 - 762 - 763 - 764 - 765 - 766 - 767 - 768 - 769 - 770 - 771 - 772 - 773 - 774 - 775 - 776 - 777 - 778 - 779 - 780 - 781 - 782 - 783 - 784 - 785 - 786 - 787 - 788 - 789 - 790 - 791 - 792 - 793 - 794 - 795 - 796 - 797 - 798 - 799 - 800 - 801 - 802 - 803 - 804 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 810 - 811 - 812 - 813 - 814 - 815 - 816 - 817 - 818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 - 909 - 910 - 911 - 912 - 913 - 914 - 915 - 916 - 917 - 918 - 919 - 920 - 921 - 922 - 923 - 924 - 925 - 926 - 927 - 928 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943 - 944 - 945 - 946 - 947 - 948 - 949 - 950 - 951 - 952 - 953 - 954 - 955 - 956 - 957 - 958 - 959 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970 - 971 - 972 - 973 - 974 - 975 - 976 - 977 - 978 - 979 - 980 - 981 - 982 - 983 - 984 - 985 - 986 - 987 - 988 - 989 - 990 - 991 - 992 - 993 - 994 - 995 - 996 - 997 - 998 - 999 - 1000



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CONTRALORÍA**  
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA  
OFICIO No. CGE/DGCA-0728/2024

ASUNTO: Envío de información de la Auditoría 1766

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de septiembre de 2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
05 SEP 2024  
19:27:00  
OFICIALIA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.-

En debida atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 05 de agosto del año en curso, por medio de la cual presentan al Gobierno del Estado la parte que le corresponda de los resultados que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2023, relacionadas con la auditoría 1766 denominada "Distribución de las Participaciones Federales" y en atención a los Resultados 15 y 19.

Comunico a Usted que el Director de Política Hacendaria y Coordinación Intergubernamental de la Secretaría de Finanzas, Lic. Genaro Urbina Acevedo, mediante Oficio No. SF/DGCH/855/2024, de fecha 03 de septiembre del presente envía información aclaratoria.

Por lo anterior, se adjunta copia del Oficio No. SF/DGCH/855/2024, así como un CD con la información en merito, ambos debidamente certificados.

Sin otro particular, agradezco las atenciones de nuestra consideración.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA  
Y ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
DGE GF  
16 SEP 2024  
RECIBIDO

**LIC. DELMAR ENRIQUE LÓPEZ OLVERA**

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".

c.e.p. LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑOZ. - Contralor General del Estado.  
Minutario/Archivo  
LIC'DELO/LA'KMAN

Dirección General de Control y Auditoría - No. 195 - Plaza Coronel - C.P. 64000 - San Luis Potosí, S.L.P. - T. 01 782 62 76 00 00 (444) 804 80 66

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN).